

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.621 · 1938

LEY 4621

Boletín Oficial, 11 de enero de 1938 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4621

LEY 4621

Declarando de utilidad pública las fracciones de tierras ocupadas con montes naturales existentes en los Partidos de Magdalena, Castelli, Dolores, Conesa y General Madariaga, para reservas naturales o instalación de "Parques Provinciales".

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública, las fracciones de tierra ocupadas con montes naturales existentes de los Partidos de Magdalena, Castelli, Dolores, Conesa y General Madariaga, que el Poder Ejecutivo repute nece sarias como reservas naturales o para la ins talación de "Parques Provinciales".

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo, para impedir la tala de los montes comprendidos dentro de esa jurisdicción.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo, podrá disponer de los fondos necesarios de Rentas Generales a los efectos del artículo 1º y solicitar de la Legislatura, en cada caso, la aprobación del acto realizado.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4621. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).